

ORDENANZA N° 260- APROBANDOSE PLIEGO DE CONDICIONES.-

H.C. Deliberante, 15 de Octubre 1987

MUNICIPALIDAD R. DEL TALA
MESA DE ENTRADAS
N° de Expte. 4087
ENTRO
SECRETARIA
ROSARIO DEL TALA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA DON FUERZA DE ORDENANZA

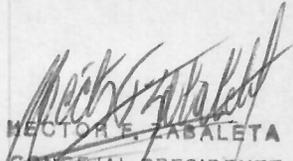
ARTICULO 1°): Aprobar el Pliego de Condiciones para otorgar en concesión de uso la explotación del servicio de "Cantina y Restaurant".-

ARTICULO 2°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H/C. Deliberante.-

ES COPIA


E. GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR E. TABALETA
CONSEJAL PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A 15 =

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA PARA OTORGAR EN CONCESION
LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CANTINA Y RESTAURANT EN EL BALNEARIO Y
PARQUE MUNICIPAL " Dr. DELIO PANIZZA".-

ARTICULO 1º): Llámase a Licitación Pública para otorgar en concesión la explotación del servicio de cantina y restaurant en el Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo con el presente Pliego de condiciones.-

ARTICULO 2º): La concesión comprende: la explotación de la cantina ubicada en playa "El Ceibo" siendo su uso destinado a cantina y restaurant en forma habitual.-

ARTICULO 3º): Temporada y horario: Cantina El Ceibo: durante todo el año excepción hecha los días lunes en la temporada comprendida entre el 31 de marzo y el 1º de diciembre. En el lapso comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Marzo, la atención se efectuará en el horario de 08,00 hs en adelante y en el resto del año en el horario comprendido en las horas de sol (pudiendo ser optativo). La atención en el período entre el 31 de marzo y el 1º de diciembre se prestará servicio reducido y podrá ser optativo por parte del concesionario.-

ARTICULO 4º): Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y se admitirán hasta el día y hora de apertura, del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo las que indiquen las referentes a la contratación a que corresponde y el día y hora fijado para la apertura. Las enmiendas y raspaduras en las partes esenciales de las propuestas deberán estar debidamente salvadas. Si el día fijado para la apertura de las propuestas fuera feriado o asueto, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora. Las propuestas se presentarán en papel sellado de ésta Municipalidad. En el lugar y día de terminado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del Sr. Presidente Municipal. Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas o efectuar las aclaraciones, reclamaciones u observaciones que juzguen necesarias. Posteriormente se procederá a labrar el acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá: a) Número de Orden de cada oferta; b) observaciones que se hicieran a la regularidad del acto. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes, dos testigos y proponentes que deseen hacerlo.-

ARTICULO 5º): La concesión tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de posesión, con opción a un (1) año más de prórroga. La prórroga para ser considerada deberá ser solicitada indefectiblemente ante la Municipalidad de Rosario del Tala, por el concesionario dentro del período que medie entre los cinco y cuatro meses anteriores a la fecha del vencimiento de la concesión. La falta de resolución dentro de los noventa días de la fecha de presentación del pedido de prórroga implicará la aplicación automática de la misma.-

ARTICULO 6º): Bases y forma de Pago: se considerarán las propuestas que acepten la base de australes Quinientos o superiores por el primer año, reajustables ~~anualmente~~ según índice de precios mayorista Nivel General durante el período de vigencia o prórroga.- El pago se efectuará de la siguiente forma: Tres cuotas iguales y consecutivas con vencimiento de el cinco de enero; el cinco de febrero y cinco de marzo de cada año.- Dichos pagos se efectuarán en la Municipalidad de Rosario del Tala en dinero en efectivo e incurriendo en mora el concesionario en caso de incumplimiento por el solo transcurso del tiempo sin necesidad de interposición alguna.-

ARTICULO 7º): La Municipalidad de Rosario del Tala, entregará a quien resulte adjudicatario el terreno y edificio que se licitan con sus construcciones complementarias e instalaciones, según planillas de inventarios que se podrán consultar en ésta Repartición, las que podrán ser realustadas en el momento de la entrega con las observaciones a que hubiere lugar y serán suscriptas por el adjudicatario y el representante de ésta Municipalidad en el momento de la entrega.-

ARTICULO 8º): Al finalizar cada año de explotación, se comprobará el estado de los elementos entregados al concesionario según inventario firmado por el mismo al iniciar la concesión. El concesionario deberá reponer los faltantes y reparar los deterioros dentro de los sesenta días de dicha comprobación. La reposición deberá ser hecha con elementos iguales o de similar calidad con la conformidad previa de la Municipalidad. A la terminación o rescisión de la concesión se efectuará el mismo procedimiento. Las reposiciones que se realicen deberán contar con la conformidad de la Municipalidad. En caso de incumplimiento, la Municipalidad hará las reposiciones y reparaciones al precio que resulten, formulándose los cargos pertinentes sin derecho a reclamación alguna por parte del concesionario. El adjudicatario será responsable en todos los casos por los deterioros ocasionados en los bienes de propiedad de la Municipalidad que formen parte de la concesión y que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el concesionario no formula observaciones, se efectuará que las recibe en perfectas condiciones de uso. Con anterioridad a la entrega del establecimiento el concesionario deberá presentar al Organismo licitante constancia de haber constituido a favor de la Municipalidad y por el término de la concesión un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes afectados a la concesión y por la suma que se indica más abajo.-

ARTICULO 9º): Juntamente con la propuesta deberá presentarse ~~se~~ Pagaré en garantía de la oferta suscripta por el o los oferentes, cualquiera sea su monto, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta por los tres años. En la oportunidad de la aceptación o rechazo de oferta se procederá a reemplazar la garantía mencionada por la garantía definitiva o a su devolución según corresponda. En caso de abandono o no presentación del adjudicatario a la firma del contrato, dicho importe quedará en poder del Municipio, quien lo hará efectivo pudiendo recurrir a tal efecto a la vía Judicial.-

ARTICULO 10º): Los oferentes en la presente licitación deberán acreditar fehacientemente su responsabilidad y capacidad, siendo éstas condiciones indispensables en la elección que se efectúe para decidir la adjudicación. Asimismo, deberá acompañar presentaciones de distintas firmas comerciales de responsabilidad, proveedores del ramo que permita formar juicio de su actividad comercial, idoneidad en ésta actividad y cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTICULO 11º): La Municipalidad dá los establecimientos que se licitan con todos los elementos consignados en el inventario para que el adjudicatario los destine a la explotación de éste negocio, no pudiendo subalquilarlos o cederlos total o parcialmente o transferirlos sin previa autorización escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 12º): El terreno anexo al edificio será mantenido por el concesionario.-

El concesionario deberá permanecer durante las horas consideradas "2 pico" en el lugar de trabajo; cumpliendo así con una atención al público exclusiva y permanente. Si el concesionario considera necesario, podría hacer funcionar una cantina en la Playa del "Pozo de los Cuatro", gozando de las mismas prerrogativas y por ende de los mismos deberes y obligaciones.

ARTICULO 13º): El adjudicatario queda obligado a completar a su cargo los elementos de habilitación que le sean entregados según inventario con los que resulten necesarios para la presentación de una adecuada atención de los servicios a juicio de ésta Municipalidad. A la expiración del contrato el adjudicatario retirará todos los elementos de su propiedad.-

ARTICULO 14º): El adjudicatario se compromete a tener el establecimiento abierto conforme lo establece el art. 3º). Si por falta de clientes refacciones o cualquier causa se propusiera clausurar todo o parte del mismo por un período determinado, deberá tener previamente la conformidad escrita de la Municipalidad.-

ARTICULO 15º): El incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario dará lugar a las siguientes sanciones: Apercibimiento: Será aplicado en casos que a juicio de la Municipalidad el concesionario cometa infracciones menores por primera vez; b) Multas: Las sucesivas infracciones, que por su carácter no dan lugar, a juicio de la Municipalidad, a la rescisión del contrato, serán penadas con una multa de / doscientos australes a mil australes, regulada de acuerdo a la importancia y exclusivo arbitrio del Departamento Ejecutivo ; dichas multas deberán ser obladas dentro de los cinco días de notificadas, en la Tesorería Municipal; c) Rescisión: Cuando no se habilite el establecimiento objeto de la licitación a la fecha en que se indique; cuando el concesionario no la tenga habilitada en la forma establecida en el artículo 3º); cuando fuese multado por tercera vez; y en todos los casos en que la Municipalidad considere que el concesionario ha contravenido obligaciones contractuales que por su gravedad no hagan posible la continuación de la concesión, la Municipalidad podrá proceder a rescindir el contrato de concesión respectivo sin que el concesionario tenga derecho a ninguna indemnización.-

ARTICULO 16º): El concesionario está obligado a: a) Mantener el establecimiento y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y debidamente cuidado el sector exterior inmediato al mismo; b) A no destinar el establecimiento a otro uso o goce que el estipulado ni hacer uso indebido del mismo contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres. c) A no introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento previo y escrito de la Municipalidad. Las mejoras que se introduzcan quedarán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a compensación de ninguna especie a su vencimiento d) A informar al organismo licitante nombre y datos de identidad del o las personas que lo representarán en caso de ausencia transitoria con facultad para obligarlo. El Organismo licitante se reserva el derecho de rechazar el representante propuesto. dicha comunicación debe ser dada antes de la toma de posesión. e) Vencido el contrato o producida la rescisión a entregar el inmueble en el término de quince días (15) corridos. f) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo a la naturaleza del comercio. Las indemnizaciones por despido, accidentes, etc., originadas en la concesión serán en todos los casos por cuenta del concesionario, como asimismo el cumplimiento de todas las leyes sociales en vigencia. g) Las tasas e impuestos que gravan el inmueble están a cargo del organismo licitante y serán por cuenta exclusiva del concesionario las que correspondan por disposiciones nacionales o provinciales por la explotación del comercio. El municipio no cobrará patente alguna por la actividad. h) La mora en el pago del servicio de energía eléctrica, o en el caso de instalaciones, el del servicio telefónico, por parte del concesionario, dará lugar a la aplicación de la sanciones establecidas más arriba.-

ARTICULO 17°): Es obligación del adjudicatario exhibir comprobantes de pago de aportes a la Caja de Jubilaciones y Caja de Subsidios Familiares. Deberá llevar además, el libro establecido en el Art. 52 de la Ley 20744 y modificatorias.-

ARTICULO 18°): El concesionario deberá disponer de personal idóneo y uniformado de acuerdo a la categoría de los locales que se licitan y en número suficiente para prestar un servicio irreprochable. Es responsable de que éste personal trate en forma cortés a los clientes y conserven su vestimenta y su persona en la más escrupulosa higiene. La provisión de uniformes adecuados correrá a cargo de los concesionarios.-

ARTICULO 19°): Dentro de los ocho días de comunicada la adjudicación el adjudicatario tomará las medidas para que la persona propuesta como garantía solidaria con renuncia del derecho de excusión y división de deudas, principal pagador, suscriba el correspondiente aval general que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.-

ARTICULO 20°): El establecimiento deberá encontrarse en condiciones de ser librado al servicio, dentro de los treinta días del acta de posesión.

ARTICULO 21°): Todas las notificaciones y emplazamientos y cualquier comunicación al concesionario les será efectuada en el establecimiento motivo de la presente licitación. Para el caso de acción judicial derivada del cumplimiento del contrato, las partes se someten al fuero de los tribunales ordinarios de ésta ciudad, con renuncia al fuero Federal.-

ARTICULO 22°) La Municipalidad no se responsabiliza por falta o hurto que se produzca en el establecimiento y del cual resulten afectado los clientes, el adjudicatario y demás ocupantes. Esta circunstancia debe ser expresamente destacada en lugares visibles de dicho establecimiento.

ARTICULO 23°): En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario si fuera una firma unipersonal, los derecho-habientes podrán continuar la concesión siempre que se cumplan con las condiciones exigidas para el adjudicatario y unifiquen la personería dando garantías a satisfacción. Si fuera sociedad, en caso de fallecimiento del socio técnico, la sociedad deberá proponer su reemplazo cumpliendo los requisitos de idoneidad personal.-

ARTICULO 24°): Forma parte de éste Pliego los artículos 151 al 154 de la Ley 3001 Orgánica de los Municipios.-

ARTICULO 25°): Las obligaciones del concesionario cesarán por inundaciones que impidan total o parcialmente el funcionamiento de los servicios durante dicho lapso.

ARTICULO 26°): Las cantinas se dotarán de un mínimo de elementos: Una heladera de cuatro puertas; Una conservadora; cien sillas plásticas o similares; treinta (30) mesas; una cocina a gas; una cortadora de fiambre; ventiladores y artefactos de luz. Debe garantizarse vajilla para cien (100) personas.-

ARTICULO 27°): La Municipalidad por intermedio de la Comisión de Recreación Turismo y Deportes se reserva el derecho de control de precios de expendio al público para que los mismos sean justos y remunerativos, quedando prohibida la puesta a disposición de los consumidores de productos no tasados.-

ARTICULO 28°): A los fines del seguro los valores serán los consignados en el inventario y se reajustarán anualmente los importes, conforme a los precios mayoristas nivel general.-

ANEXO I.-

En la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de de 1.996, entre la Municipalidad de Rosario del Tala, con domicilio en calle Urquiza Nº206, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, Don Juan Arnoldo Narvaez, L.E. Nº5.867.440, asistido por el Sr. Secretario General, Privado y Ceremonial, Don Graciano Uriarte, L.E. Nº5.875.068 y por la otra parte el Sr. Antonio Adriano Bonazzola, D.N.I. Nº 5.843.905, con domicilio en Ejido ^(*)Primer Cuartel, todos de esta ciudad, se declara y conviene:-----

01.- El Sr. Antonio Adriano Bonazzola reintegra en plena propiedad, sin reclamo de ninguna naturaleza y/o derecho a indemnización y/o compensación, libre de todo ocupante el sector de parque, comprendido entre sanitario Fozo de los Cuatro y límite Oeste sector Gas del Estado con camping Asociación Bancaria de aproximadamente 20.000 metros cuadrados incluyendo el edificio denominado Gas del Estado, los edificios de cantina Playa Grande y Rincón Hondo y un predio en sector Rincón Hondo comprendido entre Edificio Municipal y línea que une ambas márgenes del río, atravezando 50 metros al Sur del pozo de agua de aproximadamente 12.000 metros cuadrados por parte de la Municipalidad

de Rosario del Tala con todos sus accesorios, con todo lo clavado, plantado, construido, edificado y mejorado, la Municipalidad de Rosario del Tala asume desde la firma del presente el pleno dominio del mismo poniéndose fin al contrato de licitación pública firmado entre las partes en fecha 27 de Diciembre de 1.990, quedando por el presente rescindida la concesión de la explotación de camping y servicio en el Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza.-----

02.- La Municipalidad de Rosario del Tala se obliga por el presente a ceder por el término de un (1) año y seis (6) meses con opción a un plazo de igual naturaleza a contar desde el 30 de Diciembre de 1.995 la explotación de la cantina central ubicada en el edificio que se encuentra en Playa Grande, denominada "EL CEIBO". Dicha cesión comprende exclusivamente la planta baja, del edificio, baños del primer piso, y churrasquera anexa y el sector, de acuerdo al plano adjunto que forma parte del presente.-----

03.- La parte del edificio que se cede, lo es con el fin de la explotación de cantina, proveeduría, bar, comedor, y kiosco, etc., quedando el resto del edificio en plena propiedad y uso de la Municipalidad de Rosario del Tala.-----

03.-El Sr. Bonazzola Antonio Adriano se obliga a pagar

como contraprestación el pago de un cánón de Pesos Doscientos (\$200,00), por los meses de temporada de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada año a partir de producido el presente.-----

04.- El Sr. Bonazzola Antonio Adriano queda obligado a tener el establecimiento abierto de acuerdo a las siguientes condiciones: Temporada y Horario: Cantina "El Ceibo": durante todo el año, excepción hecha los días lunes en la temporada comprendida entre el 31 de marzo y el 19 de diciembre. En el lapso comprendido entre el 19 de Diciembre y el 31 de marzo, la atención se efectuará en el horario de 09,00 horas en adelante y en el resto del año en el horario comprendido entre las 11,00 y las 18,00 horas. La atención en el período entre el 31 de marzo y el 19 de Diciembre, se prestará servicio reducido de Bar, proveedurá y restaurante, siendo la atención en el resto del año integral. Estos horarios son los mínimos que se prestarán, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. Si por falta de clientes, refacciones o cualquier causa se propusiera clausurar todo o parte del mismo por un periodo determinado, deberá tener previamente la conformidad escrita de la Municipalidad de Rosario del Tala.-----

05.- El concesionario está obligado a: a) Mantener el

establecimiento y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y debidamente cuidado el sector exterior inmediato al mismo, b) A no destinar el establecimiento a otro uso o goce que el estipulado ni hacer uso indebido del mismo contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres; c) A no introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento previo y escrito de la Municipalidad de Rosario del Tala. Las mejoras que se introduzcan quedarán en beneficio de la Municipalidad de Rosario del Tala sin derecho a compensación de ninguna especie a su vencimiento; d) Informar a la Municipalidad de Rosario del Tala, nombre y datos de identidad del o de las personas que lo representarán.-----

06.- Es obligación del adjudicatario llevar los registros correspondientes que deberán permitir la comprobación del pago de aportes previsionales a la Caja de Jubilaciones y Caja de Subsidios Familiares. Deberá llevar además el libro establecido en el artículo 529) de la Ley 20.744 y modificatorias.-----

07.- El concesionario deberá disponer de personal idóneo y uniformado de acuerdo a la categoría de los locales que se concede y en número suficiente para prestar un servicio irreprochable. Es responsable de que ese personal trate en forma cortés a los clientes y

conserven su vestimenta y persona con la más escrupulosa higiene. La provisión de uniformes adecuados correrá a cargo de los concesionarios.-----

08.- El concesionario no podrá subalquilar o ceder totalmente o transferir sin previa autorización escrita de la Municipalidad los establecimientos que se licitan.-----

09.- El incumplimiento de la obligaciones a cargo del concesionario dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento: Será aplicado en casos que a juicio de la Municipalidad de Rosario del Tala el concesionario cometa infracciones menores, por primera vez; b) Multas: Las sucesivas infracciones, que por su carácter, no den lugar, a juicio de la Municipalidad de Rosario del Tala a la rescisión del contrato, serán penadas con una multa regulada de acuerdo a la importancia y exclusivo arbitrio del Departamento Ejecutivo Municipal, dichas multas ^{serán pagadas de 1 a 10 veces} deberán ser oblatas dentro de los cinco (5) días de notificadas, en la Tesorería Municipal; c) Rescisión: Cuando no se habilite el establecimiento objeto de la licitación a la fecha en que se indique; cuando el concesionario no lo tenga habilitado en la forma establecida en la cláusula 03.-; cuando fuese multado por tercera vez; y en todos los casos en que la Municipalidad considere que el conce-

sionario ha contravenido obligaciones contracautelares que por su gravedad hagan imposible la continuación de la concesión, la Municipalidad de Rosario del Tala podrá proceder a rescindir el contrato de concesión respectivo, sin que el concesionario tenga derecho a ninguna indemnización.-----

10.-Pro el presente quedan extinguidos todos los derechos y obligaciones presuntos y recíprocos que pudieran surgir de la licitación dispuesta por la Ordenanza N°467/90 y del el contrato de adjudicación firmado en fecha 27 de Diciembre de 1.990, aprobado por Ordenanza N°528/91.-----

11.- Este contrato entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.-----

12.- El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Dionisia Miño L.E. N°5.849.299, con domicilio en Ejido Segundo Cuartel, y el Sr. ARIEL DOMINGO PEROTTI, D.N.I. N°14.772.181, argentino, casado, con domicilio en San José de Flores N°80 de esta ciudad, por medio del presente, se constituyen en garantía solidario, PRINCIPALES PAGADORES, con renuncia a los beneficios de exclusión y división de bienes y a la caducidad con relación a las obligaciones asumidas por el señor Antonio Adriano Bonazzola con relación a la Municipalidad de Rosario del Tala en

contrato suscripto en la fecha referida y en especial con relación a la cláusula 119 del pliego de licitación dispuesta por Ordenanza N9467/90.-----

13.- Todo diferendo que pudiera surgir ENTRE LAS PARTES SUBSCRIPTAS, será tratado y considerado por las mismas, en procura de solución, y en caso de no existir acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Rosario del Tala, de la provincia de Entre Ríos con renuncia expresa de competencia territorial, renunciando al fuero Federal si pudiera corresponder.-----

14.- Forma parte de este acuerdo los artículos 151 al 154 de la Ley 3001, Orgánica de las Municipalidades.---

- Se firman tres ejemplares en la fecha indicada ut-supra y cada parte recibe el suyo en este acto.-----

Existen cinco firmas a nombre de;

Sr. Juan Arnoldo Narvaez L.E.5.867.440
Sr. Graciano Uriarte L.E.5.875.068
Sr. Antonio Adriano Bonazzola D.N.I. 5.843.905
Sr. Juan Carlos Rodriguez L.E. 849.299
Sr. Ariel Domingo Perotti D.N.I. 14.772.181
